



**CONDICIONES PARTICULARES**

Poliza No.: 1509018141  
 Sección/Modalidad: 1509 (CAUCION /SUM Y/O SERV. - GARANTIA ADJUDICACION)  
 Asegurado: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 Documento: 80000482-5  
 Dominio: VEGROS N. VALENZUELA DE MAYO Y SERRA GORRA  
 Localidad: ASUNCION  
 Documento: 4.334.403-8  
 Tomador: ZARAGOZA MOYAN, MARÍA BELEN  
 Localidad: ITA  
 Compañía: MANNMAN N. 10936/SRA. CAVALLERO  
 Capital Máximo Asegurado: 600.000  
 Fecha de Emisión: 04/12/2024  
 Vigencia de Emisión: 00:00 hs de 29/11/2024  
 Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 31/01/2025  
 Plazo en días: 64 días

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en la calle Turbe N° 1047 casa 1ra. Fama, Asunción, en adelante denominado el "Asegurador" y quien tiene su domicilio en Asunción, Paraguay, en adelante denominado el "Asegurado" o "Tomador", conforma a la propuesta por el presentador, celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Especiales, que se encuentran en el presente pliego de condiciones de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado" o "Tomador" si no reclama dentro de un plazo de quince días hábiles de haber recibido la Póliza. (Artículo 1558 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Clausula de Adecuación al Código Parati.

Cuadro de Liquidación Final Gs.	
Póliza	227.273
V.A. prima	22.727
Retorno	250.000
Intereses financia	0
Intereses	0
Gasto del sinag	0
COSTO FINAL	250.000

El número de esta póliza se encuentra inscrito en el Plan de Seguro registrado en el Superintendente de Seguros y Reaseguros de Paraguay con el número de código: 24007.

Agente: OBERGLOTT, OSCAR DANIEL  
 Dpto: CALLE EDUIN 1860 CAVA S.A.  
 Matrícula: 2009

Ectori Mabel Perera  
 Gerente Técnico y Reaseguro

Mónica Mónica  
 Gerente General

DATOS DEL FINANCIAMIENTO			
Monto financiado Gs.: 250.000			
Cuota	Fecha	Monto	Gs.
0	04/12/2024	250.000	
TOTAL		250.000	

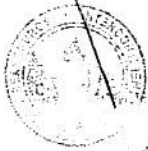
Observación: Las Condiciones Especiales y Generales Conformes de esta póliza se encuentran en la dirección de la compañía o en la página electrónica de internet: <http://www.intercontinental.com.py/comunicaciones/gerentes.pdf>

RUC 4 334 403-8  
 RAMOS GENERALES  
 MARIBEL



E.P. Melanie Monnin  
 Jefa del Dpto.  
 de Contratos - MAG  
 10/12/24

**MARIBEL**  
RAMOS GENERALES  
RUC 4 334 403-8



...debidamente con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, correspondiendo efectuar total o parcialmente la Garantía a que  
...especialmente con la Compañía responsable con los mismos alcances y en la misma medida en que, de  
...GUBERNACIÓN NACIONAL MAG 29/2024 - "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL VMS" - CORRESPONDIENTE AL ID N° 454.387.-

...en MANAMA N° 1003 C/ GRAL. CABALLERO -, ITA - PARAGUAY

... (Garantías: Seiscientos MIL.-)

... el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

... DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con domicilio en YEGROS N° 437 E/ 25 DE MAYO Y CERRO UYUÁ,

**SUM/VIO SER.V. - GARANTIA ADJUDICACION**

... MARIBEL RAMOS  
... Anexo No 1

CONDICIONES PARTICULARES

Folios / no		1509013-43		Sección/Modalidad:		1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.- GARANTIA ADJUDICACION)	
Assegurado:		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA		Documento:		80000482-5	
Domicilio:		YEGROS Nº 437 E/25 DE MAYO Y CERRO CORA		Localidad:		ASUNCION	
Tomador:		ZARACHO MORAN, MARIA BELEN		Documento:		4-334.403-8	
Domicilio:		NANAWA Nº 1003 C/ GRAL. CABALLERO		Localidad:		ITA	
Fecha de Emisión:		04/12/2024		Vigencia Desde las:		00:00 hs de 29/11/2024	
				Vigencia Hasta las:		24:00 hs de 31/01/2025	
				Plazo en días:		64	
				Capital Máximo Asegurado:		600.000	

INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con domicilio en la calle Turbe Nº 1047 casi Tte. Farña, Asunción, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 210017	
Prima	227.273	Según Res.: 21/09 Fec. 09/02/1999	
I.V.A. s/Prima	22.727	Agente: OREGO LOPEZ OSCAR DANIEL	
Premio	250.000	D.M.: CALLE EDUIN Nº 1786 C/ AVDA. 57A	
Interés p/F/Finac.	0	Martínez: 2097 Tel.: 0985512310	
Iva s/Interes	0		
Costo del Finac	0		
<b>COSTO FINAL</b>	<b>250.000</b>		

Cuando el texto de la Póliza ofrece del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado" o "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.			
DATOS DEL FINANCIAMIENTO			
Monto financiado Gs.:	250.000	Observación:	Las Condiciones Específicas y Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la dirección de la compañía o en la página electrónica de Internet.
Cuota/ Fecha	Monto Gs.	http://www.intercontinental.com.py/condiciones/generales.pdf	
0 04/12/2024	250.000		
<b>TOTAL</b>	<b>250.000</b>		



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**MARIBEL RAMOS GENERALES**  
 RUC 4 334 403-8

**GARANTIA DE LA ADJUDICACION**  
**CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS SECCION CAUCION**  
**OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO**

ARTICULO 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del incumplimiento de éste, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato que se suscriben en las condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago, hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de exención.

**RISGOS NO CUBIERTOS**

Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

1) Cuando el incumplimiento del mismo se deba a consecuencia de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras acciones militares, insurrección, rebelión, motín y sedición o mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante, terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no populares); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquier acto de hostilidad, de confiscación, expropiación, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra condición de naturaleza o perturbación atmosférica; Transmisiones nucleares.

**VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR**

ARTICULO 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectan en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador, previa comunicación escrita al Asegurador, de las modificaciones que alienen las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

**INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO**

ARTICULO 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado para el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa liberación de responsabilidad por parte del Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe haberse efectuado con la denuncia del siniestro. El Asegurado debe remitir al Asegurador: a) Copia autenticada de todas las actuaciones sumariales hechas por el Asegurado, donde se acredite en la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

**COMUNICACION**

ARTICULO 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colchonado.



**MARIBEL RAMOS GENERALES**  
RUC 4 334 403-8



